

**CONVENIO DE PRÁCTICAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
Y LA
FUNDACIÓN INTEGRA
N° INT. VMV-0228-2018**

En Rancagua, a 30 enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT N° 61.980.530-5, representado para estos efectos por su Rector Don **RAFAEL CORREA FONTECILLA**, RUT N° 5.660.243-7, ambos con domicilio en ambos domiciliados en oficina Universidad Regional, Casa de la Cultura, Cachapoal N°90, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA UOH**, y por otra parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en adelante **FUNDACIÓN INTEGRA**, representada para estos efectos por su Directora Regional Doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**, cédula nacional de identidad N° 10.103.614-6, ambas con domicilio en O'Carrol N° 0145, Rancagua, se ha acordado el siguiente **CONVENIO DE PRÁCTICAS**:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

En su quehacer, es relevante para Fundación Integra poder establecer lazos de mutua colaboración con determinados centros académicos y en especial, recibir a los(as) alumnos/as de las carreras que éstos imparten, a fin que efectúen prácticas iniciales, intermedias y profesionales, en los establecimientos de Fundación Integra o bien en su Dirección Regional, de acuerdo a los objetivos planteados por el programa de asignatura para cada práctica y según las necesidades pertinentes de dichos establecimientos.

SEGUNDO: Es objeto específico del presente convenio establecer una relación de mutua cooperación entre la UOH y Fundación Integra, la cual posibilite que puedan realizar sus prácticas iniciales, intermedias y profesionales en las dependencias de los jardines infantiles de la Fundación los/as estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia.

TERCERO: La programación general de las Prácticas, se basará en indicaciones precisas emanadas de la Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos sea designada, en lo que se refiere a cupos y distribución de alumnos en las dependencias de la Dirección Regional, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada unidad de trabajo.

La coordinación y el nexo entre Fundación Integra y la UOH estarán a cargo de un profesional correspondiente a la región, quien entregará los cronogramas respectivos con la debida anticipación y mantendrá contacto Interinstitucional permanente, pudiendo celebrarse protocolos de trabajo específicos para la implementación de este Convenio a nivel regional.

Sin perjuicio de lo anterior, cada proceso de práctica contará con una pauta que determine propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en la Dirección Regional o en los establecimientos de Fundación Integra que ésta designe como centros de prácticas profesionales.

CUARTO: Las Prácticas se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la carrera. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, Fundación Integra, a través de una profesional de la Dirección Regional respectiva, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a coordinación previa y a las necesidades técnicas de la respectiva carrera y de la Fundación.

Los/as estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que estas labores se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra.

La actividad del estudiante en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de la UOH. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

QUINTO: Los profesionales pertenecientes a Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con la Universidad. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la Escuela de Educación UOH tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

Los/as estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones y reglamentos internos de la Fundación en lo que se refiere a horario, asistencia, presentación personal y buen desempeño.

Se deja expresa constancia que los/as estudiantes están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar respectivo.

SEXTO: Constituirán obligaciones para los/as estudiantes practicantes:

- Interiorizarse del "**Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Fundación Integra**" y cumplir con la normativa vigente del mismo.
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, e insumos utilizados en el desarrollo de su práctica.
- Mantener con el personal, jefaturas y educandos un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.
- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y/o sus alumnos.

- Dar cuenta a sus superiores de problemáticas detectada en relación con su quehacer o con elementos de trabajo.

SÉPTIMO: Serán prohibiciones para los/as estudiantes practicantes:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical o político.
- Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento del establecimiento educacional.
- Ausentarse sin autorización de la unidad asignada.
- Transgredir el reglamento interno de Fundación Integra u otra indicación entregada por su jefatura directa.

OCTAVO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, Fundación Integra otorgará a los/as estudiantes en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta; este último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por Fundación Integra y coordinado con la UOH, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

NOVENO: Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones que impone este Convenio, será causal para determinar la suspensión inmediata del/a estudiante en práctica.

DÉCIMO: No obstante la celebración de este instrumento, se deberá celebrar un Contrato de Prácticas con cada estudiante, según el respectivo formato que posee la Dirección de Personas de Fundación Integra.

Fundación Integra no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio tendrá una duración de tres años desde esta fecha, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda darle término en cualquier momento dando aviso a la otra por medio de carta certificada con seis meses de anticipación a la fecha en que se desea dar término al convenio. Subsistiendo las obligaciones contraídas hasta su total ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad se compromete a facilitar las dependencias de la institución para que Fundación Integra pueda realizar capacitaciones o cursos, según disponibilidad y previa coordinación con la Dirección de la Escuela de Educación.

DÉCIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE** para representar a **FUNDACIÓN INTEGRAL**, consta en escritura pública de fecha 04 de junio de 2014 de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. El documento citado no se inserta por expresa petición de las Partes y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **RAFAEL CORREA FONTECILLA** para representar a la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, consta del Decreto Supremo N° 368, de 1° de septiembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 7 de la Ley N° 20.842.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente Convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y dos en poder de la Universidad.



RAFAEL CORREA FONTECILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD O'HIGGINS



PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL